



GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN PASTAZA

ALCALDÍA



EL CONCEJO MUNICIPAL DE PASTAZA

CONSIDERANDO

Que, el Decreto Ejecutivo No. 1180 publicado en el Registro Oficial No. 239 de 24 de diciembre de 2003, contiene la Política Nacional de Lucha contra la Droga, estableciéndose que la consecución de estos fines es de interés y responsabilidad compartida entre la Administración Pública y la ciudadanía, la cual se ha de canalizar a través de diversas formas de organización y gestión, aplicando estrategias de descentralización y desconcentración del Estado.

Que, el artículo 155 letra e) de la Ley Orgánica de Régimen Municipal, otorga a la administración municipal en materia de protección, seguridad y convivencia ciudadana, la competencia para cooperar y coordinar con la Policía Nacional, la comunidad y otros organismos, entre otras acciones en la elaboración y ejecución de planes de protección de la población en riesgo.

Que, el Plan Nacional de Prevención, Desarrollo Alternativo Preventivo y Control de Drogas para el periodo 2004 – 2008, aprobado por la Presidencia de la República mediante Decreto Ejecutivo No. 1777 publicado en el Registro Oficial No. 359 del 18 de Junio del 2004, contempla un sub proyecto de Descentralización.

Que, el artículo 119 inciso 1º de la Constitución Política de la República del Ecuador, establece la obligación de las instituciones del Estado de coordinar acciones para la consecución del bien común.

Que, con fecha 18 de octubre del 2006, el Gobierno Municipal del cantón Pastaza suscribió con el Secretario Ejecutivo del CONSEP; un convenio de cooperación para descentralizar las acciones y estrategias de intervención en el ámbito de prevención del consumo de drogas dentro de su jurisdicción, instrumento que contempla la creación de un Comité Municipal encargado de ejecutar dichas acciones y estrategias; y,

En uso de la facultad que le confiere el Art.63 numeral 1º de la Ley Orgánica de Régimen Municipal, expide la siguiente:



**ORDENANZA DE CREACION DEL COMITÉ LOCAL MUNICIPAL DE
COORDINACION PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE
PREVENCION DEL USO INDEBIDO DE DROGAS EN EL CANTON
PASTAZA**



Nuestra misión, ser justos, nuestro deber eficiencia y honradez

GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN PASTAZA

ALCALDÍA



Art. 1.- Créase el Comité Municipal de Coordinación para el Desarrollo de Actividades de Prevención del Uso Indevido de Drogas del Cantón Pastaza, como organismo encargado de ejecutar los programas y proyectos dentro del ámbito de reducción de la demanda de drogas, con énfasis en el sector educativo.

Art. 2.- El Comité Municipal de Coordinación para el Desarrollo de Actividades de Prevención del Uso Indevido de Drogas del Cantón Pastaza, en coordinación con el Consejo Nacional del Control de Sustancias Estupefacientes y Psicotrópicas, establecerá y fijará las políticas para la descentralización de actividades preventivas del consumo de sustancias psicoactivas.

Art. 3.- Para alcanzar los fines propuestos dentro de las actividades de prevención al uso indebido de drogas, el Comité Municipal gestionará recursos económicos a través de ordenanzas y/o convenios con organismos nacionales e internacionales.

Art. 4.- El Comité Municipal de Coordinación para el Desarrollo de Actividades de Prevención del Uso Indevido de Drogas del cantón Pastaza, estará conformado de la siguiente manera:

- a) El Alcalde o su delegado;
- b) Un representante del CONSEP;
- c) Un coordinador técnico especialista en la materia y una secretaria /contadora designados por la Municipalidad;
- d) Un representante del Ministerio de Salud Pública;
- e) Un representante del Ministerio de Educación y Cultura (Hispana/Bilingüe);
- f) Un representante del Ministerio de Gobierno y Policía;
- g) Un representante del Ministerio de Inclusión Social;
- h) Un representante estudiantil por las Universidades y uno por los Colegios del cantón;

Este Comité estará presidido por el Alcalde o su delegado.

Art. 5.- FUNCIONES DEL COMITÉ.- Corresponde al Comité Municipal de Coordinación para el Desarrollo de Actividades de Prevención del Uso Indevido de Drogas del Cantón Pastaza, lo siguiente:

- a) Coordinar las acciones entre sus miembros, como también entre las entidades, organismos, dependencias del Estado y entre las personas jurídicas creadas por la Ley para la ejecución de los programas preventivos;

- b) Orientar las acciones a través de los lineamientos generales a seguirse por parte de las entidades respectivas que lo integran;



Nuestra misión, ser justos, nuestro deber eficiencia y honradez

GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN PASTAZA

ALCALDÍA



- c) Coordinar con el Consejo Nacional de Control de Sustancias Estupefacientes y Psicotrópicas, a través de sus representantes en el cantón, dentro del ámbito de sus atribuciones, las actividades relacionadas con la prevención, tratamiento y rehabilitación del consumidor de drogas;
- d) Velar porque en su ámbito territorial se cumplan las políticas, planes y programas trazados;
- e) Formular para la adopción del Gobierno Seccional, los planes y programas que deban ejecutarse a nivel regional, de conformidad con las políticas trazadas por el CONSEP;
- f) Establecer con los distintos organismos regionales y locales los planes y acciones que cada uno de ellos debe ejecutar;
- g) Dictar normas necesarias para el debido cumplimiento de sus funciones y proponer al Gobierno Seccional la expedición de las que fueren competencias de éste;
- h) Mantener contacto con otros comités para lograr una actividad coordinada;
- i) Rendir informes trimestrales al CONSEP y al Gobierno Municipal, de las labores realizadas en su respectiva jurisdicción; y,
- j) Las demás que se asignen conforme a la Ley.

Art. 6.- SESIONES.- El Comité Municipal sesionará en forma ordinaria mensualmente y extraordinariamente cuando convoque el Presidente o por pedido de la mayoría de los miembros del Comité.

Las resoluciones que dicte el Comité Municipal para el ejercicio de sus funciones podrán ser públicas o reservadas cuando la mayoría del comité lo determinare y de obligatorio cumplimiento, las cuales deberán constar en actas numeradas y debidamente foliadas suscritas por todos los miembros del Comité.

Para el desarrollo de las sesiones del comité, se sujetará a las normas técnicas de procedimientos parlamentarios.

Art. 7.- RESPONSABILIDADES DEL COORDINADOR TECNICO.-

Son responsabilidades del Coordinador Técnico del Comité las siguientes:

- a) Asesorar al Alcalde, en todo lo referente a las políticas y planes de prevención integral del consumo de sustancias psicoactivas;



Nuestra misión, ser justos, nuestro deber eficiencia y honradez

GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN PASTAZA

ALCALDÍA



- b) Reportar trimestralmente al Comité Municipal, lo relativo a la orientación, coordinación, promoción desarrollo y evaluación de políticas, planes, programas, proyectos de prevención integral, frente al consumo de sustancias psicoactivas;
- c) Concertar con la autoridades y otras entidades la consecución y canalización de recursos económicos, para la realización de los respectivos planes;
- d) Convocar a la comunidad para que participe en las decisiones relacionadas con los procesos de prevención integral del consumo de sustancias psicoactivas;
- e) Mantener comunicación permanente con sus similares en otros gobiernos municipales e intercambiar información y experiencias;
- f) Llevar la comunicación oficial, el libro de actas e informes económicos al día, en coordinación con el Secretario (a) Contador (a) para conocimiento de todos los miembros del Comité: y,
- g) Las demás que le asigne el Comité Municipal.

Art. 8.- AREAS DE INTERVENCION Y PARAMETROS DE ACCION.- Las áreas de intervención del Comité, así como sus parámetros de acción se encuentran definidos en el Título Segundo de la Ley de Sustancias Estupefacientes y Psicotrópicas en concordancia con los artículos 20 al 28 del Reglamento para la Aplicación de la Ley de Sustancias Estupefacientes y Psicotrópicas.

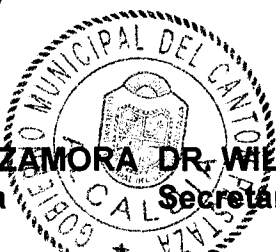
Art. 9.- El Comité tendrá su sede en la ciudad de Puyo y contará con el apoyo administrativo y financiero en los términos establecidos en el convenio de cooperación suscrito con el Consejo Nacional de Control de Sustancias Estupefacientes y Psicotrópicas CONSEP.

La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su aprobación.

Dado y firmado en la Sala de Sesiones del Gobierno Municipal del cantón Pastaza, a los 25 días del mes de agosto de 2008.


LICDO. OSCAR LEDESMA ZAMORA
Alcalde del Cantón Pastaza


DR. WILMAN ZUNIGA ZAMBRANO
Secretario General



CERTIFICO.-Que la presente **ORDENANZA DE CREACION DEL COMITÉ LOCAL MUNICIPAL DE COORDINACION PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE PREVENCION DEL USO INDEBIDO DE DROGAS EN EL CANTON PASTAZA**, fue discutida y aprobada en dos sesiones ordinarias de Concejo realizadas el veinticuatro de marzo y veinticinco de agosto de dos mil

Nuestra misión, ser justos, nuestro deber eficiencia y honradez

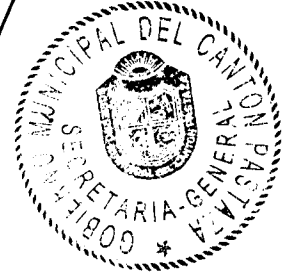
GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN PASTAZA

ALCALDÍA

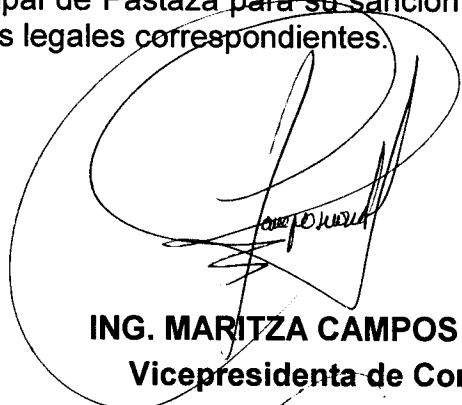


ocho, aprobándose en esta última fecha la redacción definitiva de la misma.-
Puyo, 26 de agosto del 2008.


DR. WILLMAN ZUÑIGA ZAMBRANO
Secretario General



VICEPRESIDENCIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE PASTAZA.- Puyo, 26 de agosto del 2008.- A las 10H00 conforme lo dispone el Art. 125 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal, remítase la presente **ORDENANZA DE CREACION DEL COMITÉ LOCAL MUNICIPAL DE COORDINACION PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE PREVENCION DEL USO INDEBIDO DE DROGAS EN EL CANTON PASTAZA**, al señor Alcalde del Gobierno Municipal de Pastaza para su sanción, en vista de haberse cumplido con los requisitos legales correspondientes.


ING. MARITZA CAMPOS NAULA
Vicepresidenta de Concejo

SECRETARIA GENERAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN PASTAZA.- Proveyó y firmó el Decreto que antecede, la Ing. Maritza Campos Naula, Vicepresidenta del Concejo, en Puyo a los veintisiete días del mes de agosto del año dos mil ocho.


DR. WILLMAN ZUÑIGA ZAMBRANO
Secretario General




Nuestra misión, ser justos, nuestro deber eficiencia y honradez

GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN PASTAZA

ALCALDÍA



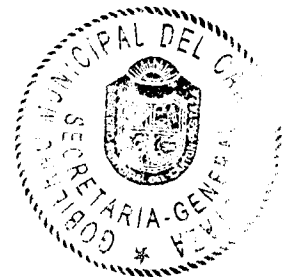
ALCALDÍA DEL CANTÓN PASTAZA- Puyo, 27 de agosto del 2008.- De conformidad con lo dispuesto por el Art. 126 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal y observando el trámite legal pertinente, Sanciono la presente **ORDENANZA DE CREACION DEL COMITÉ LOCAL MUNICIPAL DE COORDINACION PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE PREVENCION DEL USO INDEBIDO DE DROGAS EN EL CANTON PASTAZA**, y ordeno que se envíe a los organismos competentes para su promulgación.


LCDO. OSCAR LEDESMA ZAMORA
Alcalde del Cantón Pastaza



CERTIFICACIÓN.- Sancionó y firmó la presente **ORDENANZA DE CREACION DEL COMITÉ LOCAL MUNICIPAL DE COORDINACION PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE PREVENCION DEL USO INDEBIDO DE DROGAS EN EL CANTON PASTAZA**, conforme al Decreto que antecede el Lic. Oscar Ledesma Zamora, Alcalde del cantón Pastaza, en Puyo a los veintisiete días del mes de agosto del año dos mil ocho.


DR. WILLMAN ZÚNIGA ZAMBRANO
Secretario General



Mónica Checa.



Nuestra misión, ser justos, nuestro deber eficiencia y honradez